INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN

CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

**AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL**

**1. Domicilio del responsable**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (Instituto Electoral), con domicilio en Parque de las Estrellas 2764, colonia Jardines del Bosque Centro, CP 44520, en Guadalajara, Jalisco, es el responsable del uso, protección y tratamiento los datos personales que sean recabados.

Los datos personales se refieren a cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable; mientras que, los datos personales sensibles, son aquellos que afecten la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este.

**2. Fundamento legal**

El tratamiento de sus datos personales se realiza con fundamento en lo establecido en la normatividad siguiente:

* Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 11, párrafos segundo, tercero y cuarto, apartado A, fracciones I a la VII; 12, bases III, IV y VIII.
* Código Electoral del Estado de Jalisco, 114, 115, 116, 134, 137, 143, 236 al 242, 693 y 708
* Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, artículos 3.1, 24.1, fracción IV), 26, 30 párrafo 1, fracciones I a la VII, 34, 42, 51, 59, 68, 82 y 97.
* Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículos 3, fracciones II, VIII y XXXIII, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 25 al 28 y 84.
* Ley General de Responsabilidades Administrativa, artículos 32 y 33.
* Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas de Jalisco, artículos 3, fracción VII; 51, 52 y 54.
* Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 17, fracción I; 54-Bis-3, 54-Bis-4, 54-Bis-5; 56, fracciones VI y XII.
* Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 3.1, fracciones III, XXXII y XXXVII, 10, 11, 13, 14, 19, 20 al 26, 28, 74, 75 y 87.
* Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 22 y 66.
* Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 5, 7, 8, párrafo 2, 14, 19, 20 y 82.
* Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 6 y 16.
* Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, artículos 4, 7, 8, 10 al 30.
* Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, artículos 1, 5, 12, 13, 15 y 22.

**3. Datos personales que serán recabados y sometidos a tratamiento**

Los datos personales que serán recabados, entre otros, son los siguientes:

* **Datos de identificación y contacto.** Nombre, edad, sexo, fotografía, estado civil, domicilio, nacionalidad, número de teléfono particular, teléfono celular, correo electrónico personal, firma autógrafa, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), clave de elector, matricular del servicio militar nacional, número de pasaporte, número de seguridad social.
* **Datos laborales**. Puesto o cargo que desempeña, referencia laboral, experiencia, capacitación laboral y prestación de guardería.
* **Datos académicos.** Trayectoria educativa, títulos, cédula profesional y certificados.
* **Datos patrimoniales y/o financieros.** Bienes muebles, bienes inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos, egresos, cuentas bancarias, número de tarjetas de crédito o débito, seguros y afores.
* **Datos de Procedimientos.** Procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales relativa a una persona que se encuentra sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional.
* **Datos personales sensibles**: origen racial o étnico, estado de salud, tipo de sangre, información genética, datos biométricos, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.
* **Datos de terceros**: Nombre, quien expide carta de recomendación, número telefónico y referencias.

**4. Finalidades del tratamiento para los cuales se obtienen los datos personales**

Los datos que podrán ser recabados directa o indirectamente, por medio electrónico, por escrito, vía telefónica; los datos que proporcione al Instituto Electoral, serán única y exclusivamente utilizados para los objetivos y atribuciones de este Instituto, y serán utilizados para las siguientes finalidades:

* Participar del ejercicio de la función electoral, en la forma y términos que determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código Electoral del Estado de Jalisco.
* Organizar, desarrollar, computar y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana y popular que sean competencia del Instituto Electoral.
* Recibir y resolver en los términos del Código Electoral del Estado de Jalisco los proyectos de iniciativa popular.
* Promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral.
* Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política local, el Código Electoral del Estado de Jalisco que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.
* Realizar, en el ámbito de competencia, todas las actividades tendientes a fin de que los jaliscienses residentes en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto.
* Garantizar el principio de paridad de género de manera sustantiva y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, electoral y de participación ciudadana en el estado.
* Resolver, en los términos de las leyes aplicables y el Código Electoral del Estado de Jalisco, el otorgamiento del registro o acreditación a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, así como sobre la pérdida de los mismos, y emitir la declaratoria correspondiente.
* Conocer y aprobar los informes sobre fiscalización de los ingresos y egresos de las agrupaciones políticas estatales.
* Procedimientos de selección de las candidaturas independientes.
* Registrar las candidaturas a Gobernador, de Diputados de mayoría relativa, la planilla de candidatos a Munícipes, así como las de candidatos a Diputados de representación proporcional.
* Registrar las candidaturas independientes a Gobernador, Diputados por el principio de mayoría relativa y para el cargo de Munícipes.
* Conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan.
* Designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como Consejeros en los Consejos Municipales y Distritales.
* Aprobar la convocatoria para la designación de los asistentes electorales que auxilien a los Consejos Distritales y Municipales en sus funciones.
* Registrar a los ciudadanos mexicanos que lo soliciten y tengan derecho a participar como observadores electorales durante el proceso electoral; así como desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional Electoral.
* Aprobar el procedimiento e implementación total o parcial dentro de la geografía electoral para la recepción del voto mediante sistemas electrónicos, cuando sea factible, técnica y presupuestalmente.
* Organizar debates entre los candidatos cuando lo soliciten, conforme lo establezca el reglamento en la materia.
* Aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.
* Realizar los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Electoral, en términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación.
* Recabar la información necesaria para la formalización de contratos con personas físicas o jurídicas.
* Tramitación de solicitudes de información y ejercicio de derechos ARCO, recursos de revisión y recursos de transparencia.
* Identificación de las partes que asisten al desahogo de cualquier diligencia que se practique en el Instituto Electoral.
* Trámite a denuncias y/o quejas interpuestas en contra de los servidores públicos del Instituto Electoral.
* Expedientes laborales y declaraciones patrimoniales de los trabajadores del instituto.
* Alta ante el Instituto de Pensiones del Estado a fin de realizar las aportaciones correspondientes.
* Alta ante el Sistema de Administración Tributaria a fin de dar cumplimiento con las obligaciones tributarias correspondientes.
* Alta en la nómina del Instituto a fin de cumplir con los requisitos legales para la contratación y llevar a cabo el pago de sueldos, salarios, prestaciones.

Se utilizan cookies al momento que usted navega en el sitio oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco <http://www.iepcjalisco.org.mx/>, mismos que usted puede administrar o bloquear desde su navegador de internet.

En caso de haber asistido a algún evento, es posible que, sea difundida alguna imagen o fotografía en la que se aprecie su rostro, ya que se entiende que por su presencia en el evento público, se cuenta con su consentimiento tácito para su uso.

Sin embargo, el Instituto no lucra ni se beneficia con su información, por lo que usted podrá solicitar al término del evento, que se elimine cualquier imagen o fotografía en la que sea distinguible de manera clara o específica, sin necesidad de acreditar interés o justificación; derecho que permanecerá vigente mientras que dicha imagen o fotografía no sea utilizada en un medio de difusión institucional, en el entendido de que, una vez acontecido dicho hecho, eventualmente tendrá el carácter de consumado de modo irreparable, sin responsabilidad alguna por parte del Instituto.

Las imágenes obtenidas podrán ser publicadas a través de los medios de difusión del Instituto Electoral, procurando que en éstas no le haga identificable.

**5. Transferencia de datos personales**

Se hace de su conocimiento que sus datos personales podrán ser transferidos cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente, fuere necesario para fines estadísticos, científicos o de interés general por la ley, se transmitirá entre las autoridades federales, estatales y municipales, siempre para el ejercicio de sus atribuciones; en términos de los artículos 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Ahora bien, no se realizaran transferencias que requieran consentimiento.

Se le informa que no se consideran transferencias las remisiones, ni la comunicación de datos entre áreas adscritas al mismo sujeto obligado en el ejercicio de sus atribuciones.

**6. Derechos ARCO**

Usted puede solicitar ante el Instituto Electoral, en cualquier tiempo, el Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición o Revocación del consentimiento sobre sus datos personales, mediante la presentación de solicitud de ejercicio de derechos ARCO, a través del formato establecido, mismo que se encuentra publicado en el siguiente hipervínculo: <http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/transparencia/articulo-8/I/m/Formato%20solicitud%20de%20protecci%C3%B3n.docx> o si lo prefiere, mediante escrito libre que deberá contener al menos lo siguiente:

1) De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;

2) Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;

3) Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;

4) Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;

5) La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;

6) Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;

7) Causas que motiven la solicitud (en el caso de solicitar la cancelación u oposición); y

8) Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Dicha solicitud puede ser presentada ante la oficialía de partes de este Instituto, o bien, en la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral, ubicada en Avenida de los Arcos 27, colonia Arcos Vallarta, C.P. 44130, Guadalajara, Jalisco. Además, mediante el correo electrónico transparencia@iepcjalisco.org.mx o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx).

La solicitud será respondida a través del medio señalado por el solicitante (correo electrónico, domicilio, en la oficialía de partes) o por estrados si este no señala ninguno, tomando en consideración los plazos siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| Requerimiento de información adicional en caso de que la solicitud no sea clara | 5 días hábiles |
| Respuesta a la solicitud en caso de existencia de trámite | 3 días hábiles |
| Respuesta a la solicitud en caso de que el sujeto obligado no sea competente | 3 días hábiles |
| Reconducción de la solicitud en caso de ser un derecho diferente | 3 días hábiles |
| Respuesta a la solicitud | 10 días hábiles |
| Respuesta a la solicitud en caso de ampliación | 15 días hábiles |
| Plazo para hacer efectivo el derecho o en caso de que resulte procedente | 5 días hábiles |

En caso de haber presentado una solicitud de acceso a datos personales, se le dará acceso a través del medio de reproducción señalado por el solicitante, el cual puede ser: consulta directa (gratuito), copia certificada (costo), dispositivo de almacenamiento, disco compacto, copia simple u otro medio.

En el supuesto de que el titular se encuentre inconforme con la respuesta emitida, podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en nuestra Dirección de Transparencia o mediante de la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de la solicitud.

Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede acudir a la Dirección de Transparencia y Acceso a la información Pública, enviar un correo electrónico a la dirección mencionada o comunicarse al teléfono 33 44-45-84-50 extensión 3775.

**7. Los medios que el responsable comunicará a los titulares los cambios del aviso de privacidad**

 Los cambios que se efectúen en el aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento a través de la página web oficial <http://www.iepcjalisco.org.mx/aviso-de-privacidad> o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.